

SELLO QUINTO, DIE Z MARAVE
MIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA.



Don Pedro Martinez de Luna Jurado veinte y de a ocho =
Don Pedro Molina Jurado veinte y de a ocho =
Don Juan Quevedo Jurado treinta y de a ocho =

En testimonio los señores D. Juan Jofre y D. Luis de la
Cruz =
Salvo D. Don Juan de Sepulveda =

Sobre la caudal
de vino =

Por mandado de la ciudad entro en esta junta Pedro Ruiz
Uno de los porteros de ella y cargo autorizado atados los cavalleros de
que hallado en la ciudad para esta junta de pago y confe
ria lo que conbenga sobre el alcavala del vino. Vista por la ciudad y
conferida sobre ella acorda que el D. Diego rufin de la Cruz
en la diligencia que ayo presento y lleva entendido en la
la misma conveniencia de la ciudad y de los vecinos, y para el primer
ayuntamiento traiga a la villa para que separe a resolver lo que conbenga =

tas de los
año de 1680 =

Por mandado de la ciudad entro en esta junta Juan de la Cruz
y sus delantales de la cuenta quedada a D. Juan Pedro Villanueva,
como depositario de los propios de esta ciudad de moneda de oro
que en peso al valor de la de su de su de mill y setenta y
ocho y conplio la de su de mill y setenta y
dos y setenta y nueve. De la qual parece monto de ayo quatro
quientos ochocientos y ochenta y tres mill e quatro
y la de ayo quatro quientos ochocientos y tres mill e
y noventa y ocho mill. Con que se ha de ayo a favor de la de
depositario de setenta y ocho mill. Vista por la ciudad y que se ha de
fada ante los señores Jofre y de la Cruz. Disp que ayo
de ayo. Por lo que la dicha cuenta quanto a la
de ayo = quando separe el alcavala =

